16. ACTIVIDADES EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

17. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

18. OTROS MERITOS

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

8240 *ORDEN de 17 de marzo de 1987, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en los Cuerpos mencionados para plazas situadas en Centros dependientes de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases comunes

1. *Normas generales*

1.1 Número de plazas.–El número de plazas que se convocan es de 1.214, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

Cuerpo	Número de plazas
Profesores Agregados de Bachillerato	627
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	346
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	233
Profesores de Entrada de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	8

1.2 El reparto de estas plazas, por asignaturas y por los sistemas establecidos para ser cubiertas (promoción de Profesores de EGB y acceso libre), se encuentra recogido en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.3 Sistema selectivo.–La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), la Orden de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y las bases de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1987.

1.6 Los programas que han de regir en las pruebas son los que en las bases específicas de cada Cuerpo se señalan.

2. *Requisitos de los candidatos*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión de la titulación que para cada Cuerpo se detalla en las bases específicas de los mismos, que aparecen en esta convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato: Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, por un período de tres meses, como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas.
d) Centros Oficiales de Patronato.
e) Secciones Filiales.
f) Colegios Libres Adoptados.
g) Centros de Enseñanzas Integradas.
h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
i) Centros especializados de Curso Preuniversitario y Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía, así como los opositores que se acojan a la reserva contemplada en la base 2.2 de la presente convocatoria.

2.2 Condiciones específicas de los candidatos a las plazas reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

Sólo será posible la concurrencia a estas plazas cuando la que se esté desempeñando en propiedad se encuentre en un Centro dependiente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta reserva si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Excepto el apartado 2.1.6 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base común 10 de la presente Orden y mantenerlas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes y pago de derechos*

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por cuadruplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo I a la presente Orden y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación del Gobierno de Canarias.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Esta solicitud se rellenará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma, consignando en ella los códigos de cuerpo y asignatura.

3.2 Las personas con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, en la casilla que recoge este extremo. Deberán asimismo hacer constar en hoja adjunta la minusvalía que sufren, así como las adaptaciones que solicitan.

3.3 Organos a quien se dirigen: Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, pudiendo ser presentadas:

a) En las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación del Gobierno de Canarias.
b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto y Decreto 100/1985, de 19 de abril («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 22).

3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Canarias».

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación. El abono de los derechos de examen se hará por transferencia bancaria a una de las cuentas reseñadas en el apartado 3.5, en todo caso, deberá acompañarse el comprobante a la solicitud.

3.5 Importe y pago de los derechos: Los derechos de examen y formación de expediente serán los que seguidamente se relacionan y deberán ser ingresados en alguna de las cuentas corrientes que figuran a continuación:

Cuenta corriente 3500/006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (Las Palmas) o cuenta corriente 0003114001479 de la Caja General de Ahorros de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

El ingreso habrá de hacerse a nombre de «Concursos-oposiciones para ingreso en Cuerpos Docentes».

Cuerpo	Importe derechos – Pesetas
Profesores Agregados de Bachillerato	3.000
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	3.000
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	2.000
Profesores de Entrada de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	2.000

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Errores de las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran derivarse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de Canarias» la Resolución provisional de admitidos y excluidos por cuerpos y asignaturas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se presentarán ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (calle Triana, 58, 1.ª planta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria).

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de Canarias».

4.4 Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Tribunales*

5.1 Tribunales calificadores: Publicada la Resolución provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de Canarias». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzgue necesarios.

5.2 Composición de los Tribunales: Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación.

Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público que se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Canarias». Excepcionalmente, y cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación podrá designar directamente a estos Vocales.

5.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4 Cuando sea necesario, se podrá nombrar más de un Tribunal por asignatura. En ese caso, el número de plazas asignadas a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que acudan al acto de presentación. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (calle Triana, 58, 1.ª planta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria), el número de aspirantes presentados en dicho acto, especificando los que acudan por el turno libre y reserva.

Cuando actúe más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y, en su caso, las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5 Con quince días naturales de antelación como mínimo los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de Canarias» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio.

5.6 Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo y asignatura objeto del concurso-oposición, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, siempre que lo acrediten documentalmente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Canarias» del nombramiento del Tribunal.

La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de Canarias» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente y con anterioridad al acto de presentación de opositores, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.9 Dentro de la fase de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.10 Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección General de Personal podrá designar asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que los Tribunales estimen convenientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.11 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Personal, calle Triana, 58, 1.ª planta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

5.13 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías que se señalan en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y Decreto del Gobierno de Canarias 780/1984, de 4 de julio, para cada uno de los Cuerpos:

Categoría primera: Grupo A.–Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Categoría segunda: Grupo B.–Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5.14 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de las fases de concurso y oposición*

6.1 Conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y de 24 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Función Pública («Boletín Oficial de Canarias» de 11 de marzo), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con la letra «E», «F», etcétera, según corresponda.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata del segundo ejercicio.

Entre el comienzo del primer ejercicio y el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6 Concurso: En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo anexo II a la presente Orden, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo II.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo citado. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los opositores podrán retirar la documentación presentada en el lugar de realización de los ejercicios, en la fecha en que los Tribunales hagan pública la lista de aspirantes que han superado el concurso-oposición, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios: Los cuestionarios serán los señalados en las bases específicas de cada Cuerpo.

6.8 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada Cuerpo se detallan éstos.

6.9 Al término del segundo ejercicio los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que lo han superado por haber obtenido cinco puntos como mínimo. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Transcurrido un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, el Tribunal hará pública el acta final de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición, en número que no podrá exceder al de plazas asignadas a cada Tribunal. Aquellos aspirantes que superen las pruebas pero no sean incluidos en dicha acta no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. Al confeccionar el acta, los aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación total. Si se produjesen empates, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
b) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
c) Mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso.
d) Mayor puntuación en el apartado 2 de la fase de concurso.

En las disciplinas de idioma moderno los dos ejercicios se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo II a la presente Orden.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. *Forma de cubrir las plazas reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica*

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas de reserva que se convocan en el concurso-oposición libre se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurran por el turno de reserva, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

Segunda.-En el caso de que hubiese plazas que no pudieran ser cubiertas por concursantes de esta reserva, dichas plazas podrán acumularse al turno libre.

8. *Lista de aprobados*

Vistas las actas de los Tribunales, la Consejería de Educación elaborará la lista única de aprobados por asignaturas, de acuerdo con lo previsto en la base 10 de la Orden de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que se publicará en el «Boletín Oficial de Canarias».

Cuando haya actuado más de un Tribunal por asignatura, los aspirantes se intercalarán de acuerdo con la puntuación total alcanzada. En caso de empate, los opositores se ordenarán atendiendo a los criterios establecidos en la base común 6.9.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique; caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

A tales efectos, los opositores aprobados en el concurso-oposición deberán cumplimentar instancia, que les será facilitada por el Tribunal, relacionando todos y cada uno de los Centros del nivel correspondiente dependientes de la Consejería de Educación.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Todos los opositores quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. *Incompatibilidades en la presentación de opositores*

9.1 Cuando se trate del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 Sólo se podrá concurrir por la reserva establecida en la presente convocatoria por una asignatura.

El uso de la reserva será incompatible con la presentación por el turno libre en la misma asignatura.

9.3 De la misma manera, la citada reserva sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas dentro de un mismo Cuerpo, deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días a partir de la publicación del acta final de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una de las asignaturas.

10. *Presentación de documentos*

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de Canarias», los opositores aprobados deberán presentar ante la Consejería de Educación:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Solamente para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, certificado de aptitud pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, por un período mínimo de tres meses, como Profesor en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 2.1.6. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b), c) y d) por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias, si se trata de Centros enumerados en los apartados del e) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al g) deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

10.2 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.
b) Lugar y fecha de nacimiento.
c) Título académico que poseen y fecha de expedición.
d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.
e) Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato, certificado de aptitud pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por la base 2.2.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de EGB que han concurrido por la base 2.2, recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en los apartados c) y e) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

10.3 Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular ante la Dirección General de Personal la opción para la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas.

10.4 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6 Por la Consejería de Educación se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda.

11. *Fase de prácticas*

11.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

11.2 Las prácticas se calificarán como «apto» o «no apto», a cuyos efectos será designada una Comisión calificadora.

La composición de la Comisión calificadora, así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalarán en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

11.3 Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

11.4 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando funciones docentes. En todo caso, su incorporación a la realización de dichas prácticas será con ocasión de vacante.

12. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Concluida la fase de prácticas, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de los opositores que la hubieran superado como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. *Toma de posesión.*

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

II. Bases específicas

1. Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato

1.1 Distribución de plazas por asignatura, reserva para promoción de Profesores de EGB y oferta libre:

Asignatura	Reserva Profesores de EGB (Plazas acumulables al turno libre)	Libre	Total
Filosofía	15	25	40
Griego	5	15	20
Latín	9	27	36
Lengua y Literatura	13	42	55
Geografía e Historia	15	45	60
Matemáticas	21	64	85
Física y Química	15	45	60
Ciencias Naturales	13	42	55
Dibujo	9	26	35
Francés	1	5	6
Inglés	22	68	90
Alemán	1	4	5
Música	10	30	40
Educación Física	10	30	40
Total	159	468	627

1.2 Titulaciones exigidas: Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Además, para la asignatura de Música podrán concurrir los aspirantes que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

1.3 Fases de concurso y oposición:

1.3.1 Concurso: Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

1.3.2 Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema, que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte por el Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 1.4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter teórico-práctico relacionadas con los cuestionarios a los que se refiere el apartado 1.4 de esta base específica. Su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base común 5.5 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas dos partes será pública y se ajustará a lo establecido en la base común 6.1. Al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero, conforme a lo establecido en la base común 6, apartado 10, de la presente convocatoria.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del cuestionario citado en el apartado 1.4 de esta base específica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante tres horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en la base común 6.9 de esta convocatoria.

1.4 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran específicamente consignados para el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato, en el anexo de la Orden de 23 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

2. Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

2.1 Distribución de plazas por asignaturas, reserva para promoción de Profesores de EGB y oferta libre:

Asignatura	Reserva Profesores de EGB (Plazas acumulables al turno libre)	Libre	Total
Lengua Española	6	19	25
Formación Humanística	12	36	48
Inglés	11	34	45
Matemáticas	10	30	40
Física y Química	7	23	30
Ciencias de la Naturaleza	3	11	14
Formación Empresarial	3	7	10
Dibujo	6	19	25
Tecnología del Metal	–	2	2
Tecnología de Automoción	2	5	7
Tecnología de Administración y Comercio	15	45	60
Tecnología Sanitaria	2	5	7
Tecnología de Hostelería y Turismo	–	3	3
Tecnología de Informática de Gestión	2	8	10
Educación Física	5	15	20
Total	84	262	346

2.2 Titulaciones exigidas: Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza

Licenciados por las Facultades de Ciencias.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Física.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Matemáticas.
Licenciados en Química.
Ingenieros.
Arquitectos.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.

Para la asignatura de Matemáticas

Cualquiera de las requeridas para las asignaturas de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza y las relacionadas a continuación:

Intendentes mercantiles.
Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
Actuarios.
Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filosofía.
Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
Licenciados en Geografía e Historia.
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Para la asignatura de Idioma Moderno

Cualquiera de las requeridas para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística y las que a continuación se especifican:

Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean además el Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma correspondiente.

Para la asignatura de Formación Empresarial

Licenciados en Derecho.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Medicina.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Ingenieros Técnicos.
Profesores mercantiles.
Graduados sociales diplomados.

Para la asignatura de Dibujo

Ingenieros.
Arquitectos.
Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para la asignatura de Tecnología del Metal

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Licenciados en Química.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para la asignatura de Tecnología Agraria

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Agrónomos.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Técnicos Agrícolas.
Ingenieros Técnicos Forestales.
Ingenieros Técnicos Industriales.

Para las asignaturas de Tecnologías Eléctrica y Electrónica

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para la asignatura de Tecnología de Automoción

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Aeronáuticos.
Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
Peritos Industriales.

Para la asignatura de Tecnología Sanitaria

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.

Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para la asignatura de Tecnología de Hostelería y Turismo

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Intendentes Mercantiles.
Diplomados en Escuelas Universitarias y Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresa y Actividades Turísticas.

Para la asignatura de Tecnología de Informática de Gestión

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.
Actuarios.
Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Diplomados en Estadística.

Para la asignatura de Tecnología Administrativa y Comercial

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Graduados Sociales Diplomados.
Profesores Mercantiles.

Para la asignatura de Educación Física

Licenciados.
Ingenieros.
Arquitectos.

Para la asignatura de Tecnología de Imagen y Sonido

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias de la Información.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Diplomados en Optica.
Técnicos Titulados en Escuelas Oficiales de Cinematografía (rama Imagen y Sonido).

Para la asignatura de Tecnología Química

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para la asignatura de Tecnología de Delineación

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados de Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.

Para la asignatura de Tecnología de la Madera

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Licenciados en Química.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para la asignatura de Tecnología de Moda y Confección

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados en las Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).

Peritos Industriales (Sección Textil). *Para la asignatura de Tecnología de Peluquería y Estética*

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Química).
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados en las Antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química).

2.3 Fases del concurso-oposición:

2.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

2.3.2 Fase de oposición.–Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.–Tendrá dos partes:

La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte por el Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 2.4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter teórico-práctico relacionadas con los cuestionarios a los que se refiere el apartado 2.4 de esta base específica. Su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en las bases comunes 5.5 de la presente convocatoria.

La lectura o exposición de los ejercicios correspondientes a estas dos partes será pública y se ajustará a lo establecido en la común 6.1. Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero, conforme a lo establecido en la base común 6.10 de la presente convocatoria.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del primer ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.–Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 2.4 de esta base específica. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en la base común 6.9 de esta convocatoria.

2.4 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» que a continuación se relacionan: 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982, 22 de marzo de 1982 y 7 de mayo de 1985. El cuestionario de la asignatura de Alemán se encuentra publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 3 de mayo de 1985.

3. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial

3.1 Distribución de plazas por asignaturas:

Asignatura	Libre	Total
Prácticas Metal	7	7
Prácticas Electricidad	30	30
Prácticas Electrónica	30	30
Prácticas Automoción	25	25
Prácticas Delineación	5	5
Prácticas Administrativas y Comerciales	55	55
Prácticas Sanitarias	30	30
Taller Moda y Confección	6	6
Taller Peluquería E.	14	14
Prácticas Hostelería y T.	20	20
Prácticas Agrarias	3	3
Prácticas de Química	2	2
Taller de la Madera	4	4
Prácticas de Imagen y Sonido	2	2
Total	233	233

3.2 Titulaciones exigidas: Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

En la respectiva rama:

Maestros Industriales.
Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado.
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en la base específica 2.2 de esta convocatoria para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva rama.

3.3 Fases de concurso-oposición:

3.3.1 Fase de concurso.–Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

3.3.2 Fase de oposición.–Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.–Tendrá dos partes:

La primera parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte por el Tribunal del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 3.4 de esta base específica.

La segunda parte, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 5.5 de esta convocatoria y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia el apartado 3.4 de esta base específica, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La lectura de los ejercicios será pública según lo establecido en la base común 6.1.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha de comienzo del primer ejercicio. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la base común 6.9 de esta convocatoria.

3.4 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para la fase de oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en las fechas que a continuación se relacionan: 1 de marzo de 1978, 18 de diciembre de 1978 y 9 de marzo de 1982.

4. Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

4.1 Distribución de plazas por asignaturas, reservas correspondientes y oferta libre:

Asignatura	Libre	Total
Dibujo Artístico	2	2
Derecho Usual	2	2
Modelado y Vaciado	4	4
Total	8	8

4.2 Titulaciones exigidas: Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas de la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Aparejador o Perito.

4.3 Fase de concurso-oposición:

4.3.1 Fase de concurso: Se estará a lo dispuesto en la base común 6.6 de esta convocatoria.

4.3.2 Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, que serán eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Exposición ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que deberá ser presentada por el opositor conjuntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte por el Tribunal de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4.4 de esta base específica.

Una vez finalizado el primer ejercicio, previa convocatoria del Tribunal, se procederá a la lectura de los temas desarrollados por escrito, la cual será pública. El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero, conforme a lo establecido en la base común 6.10 de la presente convocatoria.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del primer ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término del segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en la base común 6.9 de la presente convocatoria.

4.4 Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1982.

Base final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 1987.–El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CANARIAS

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas a la función pública docente no universitaria

Sello del Registro de Entrada

(Antes de cumplimentar este impreso, ver instrucciones al dorso)

1. *Cuerpo, asignatura o área a que aspira y provincia de examen (consigne nombre y código)*

1.1 Cuerpo	1.2 Asignatura o área
Nombre: ..... Cód.	Nombre ..... Cód.

1.3 Provincia en que solicita realizar el concurso-oposición [se atenderá lo solicitado en el supuesto de que haya más de un Tribunal para la asignatura o área (1.2)]. Nombre: ..... Cód.

2. *Convocatoria y forma de acceso*

2.1 Fecha orden convocatoria		
Día	Mes	Año

2.2 Acceso (márquese la casilla que corresponda según base de la convocatoria)

a) Libre 1

b) Plazas reservadas para promoción de Profesores de E.G.B. 2

c) Exentos prueba específica en concurso-oposición de E.G.B. 3

3. *Datos personales*

3.1 Primer apellido	3.2 Segundo apellido

3.3 Nombre	3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento (Día / Mes / Año)	3.6 Minusválido

3.7 Teléfono (con prefijo)	3.8 Domicilio: Calle o plaza y número

3.9 Localidad (con indicativo postal)	3.10 Provincia

4. *Formación académica*

4.1 Titulación exigida (según Orden de convocatoria:)	4.2 Centro de expedición (Facultad o Escuela)

5. *Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B.*

5.1 Número de Registro de Personal	5.2 Fecha de ingreso	5.3 Centro de destino actual

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS

El interesado ha satisfecho la cantidad de [3.000] – [2.000] pesetas en la cuenta «Concursos-oposiciones para ingreso en Cuerpos docentes», mediante:
(táchese lo que no proceda)

☐ Ingreso en la c/c. número 3500/006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (Las Palmas).
☐ Ingreso en la c/c. número 00031114001479 de la Caja General de Ahorros de Canarias (S/C de Tenerife).
☐ Transferencia a una de las dos Entidades anteriores: .....
(Indicar nombre de la Entidad)

Estos impresos no son válidos sin el sello de la Entidad bancaria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

El interesado deberá presentar cuatro ejemplares de esta instancia (original y tres copias) debidamente cumplimentados, cuyos destinatarios son la Administración (tres ejemplares) y el interesado (ejemplar amarillo).

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.

La fecha de la Orden de convocatoria (apartado 2.1) se encuentra publicada en el «Boletín Oficial de Canarias».

Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de Cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código de asignatura o área.

A. CODIGO DE CUERPOS

1	Profesores EGB.
2	Profesores Agregados de Bachillerato.
3	Profesores Numerarios de FP.
4	Maestros de Taller de FP.
5	Profesores de Entrada de EAAOA.

B. CODIGOS DE ASIGNATURAS

Formación Profesional
Profesores Numerarios

01 Lengua Española.
02 Formación Humanística.
03 Francés.
04 Inglés.
05 Matemáticas.
06 Física y Química.
07 Ciencias de la Naturaleza.
08 Formación Empresarial.
10 Dibujo y Teoría del Dibujo.
11 Tecnología del Metal.
12 Tecnología Eléctrica.
13 Tecnología Electrónica.
14 Tecnología de Automoción.
15 Tecnología de Delineación.
16 Tecnología Administrativa y Comercial.
17 Tecnología Química.
18 Tecnología Sanitaria.
19 Tecnología de la Madera.
20 Tecnología Textil.
21 Tecnología de la Piel.
22 Tecnología de Moda y Confección.
23 Tecnología de Peluquería y Estética.
24 Tecnología de Artes Gráficas.
25 Tecnología de Construcción y Obras.
26 Tecnología Minera.
28 Tecnología Agraria.
30 Tecnología de Hostelería y Turismo.
32 Tecnología de Imagen y Sonido.
41 Tecnología Informática de Gestión.
44 Educación Física.
50 Alemán.

Maestros de Taller

01 Prácticas del Metal.
02 Prácticas de Electricidad.
03 Prácticas de Electrónica.
04 Prácticas de Automoción.
05 Prácticas de Delineación.
06 Prácticas Administrativas y Comerciales.
07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio).
08 Prácticas Sanitarias.
09 Taller de la Madera.
10 Taller Textil.
11 Taller de la Piel.
12 Taller de Moda y Confección.
13 Taller de Peluquería y Estética.
14 Taller de Artes Gráficas.
15 Taller de Construcción y Obras.
16 Prácticas de Minería.
18 Prácticas Agrarias.
20 Prácticas de Hostelería y Turismo.
22 Prácticas de Imagen y Sonido.
24 Prácticas de Informatica de Gestión.

Bachillerato
Profesores Agregados

01 Filosofía.
02 Griego.
03 Latín.
04 Lengua y Literatura Española.
05 Geografía e Historia.
06 Matemáticas.
07 Física y Química.
08 Ciencias Naturales.
09 Dibujo.
10 Francés.
11 Inglés.
12 Alemán.
13 Italiano.
21 Música.
44 Educación Física.

C. CODIGOS DE AREAS

Convocatoria E.G.B.

01 Educación Preescolar.
03 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas.
04 Ciencias Sociales.
05 Filología-Inglés.
06 Filología-Francés.
10 Educación Especial.

D. CODIGOS DE PROVINCIAS

35 Las Palmas.
38 Santa Cruz de Tenerife.

E. DERECHOS DE EXAMEN Y FORMACION DE EXPEDIENTES

Códigos de Cuerpos

1	2.000 pesetas.
2	3.000 pesetas.
3	3.000 pesetas.
4	2.000 pesetas.
5	2.000 pesetas.

ANEXO II

Baremo

BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias, o en su caso en Enseñanzas Artísticas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
(Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.)		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
(Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.)		
3. Méritos académicos.		
3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado en el que conste dicha calificación
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diplomado de Escuelas Universitarias, y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o diplomado.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.
(Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.)		
4. Méritos Artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).		
4.1 Por composiciones estrenadas o conciertos como solistas.	-	Los programas y críticas correspondientes.
4.2 Por exposiciones o premios en concursos de ámbito nacional o internacional.	-	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
(Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.)		